
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero interesado Juan Antonio Melchor Cruz, dentro del amparo indirecto 21/2018, promovido por el quejoso Germán Rivera Aguilar del índice del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, y relacionado con el toca penal 51/2018 del índice del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, y el proceso 146/2016 del registro del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, toda vez que, mediante demanda presentada el veinte de junio de dos mil dieciocho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo indirecto. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa de la presentación de la demanda por medio del presente edicto, a cuyo efecto las fotocopias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal y se le hace saber que de considerarlo necesario se presente ante este órgano de control constitucional a defender sus derechos, y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 5 de noviembre de 2019
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.
Alejandro Enrique Heredia Salcedo
Rúbrica.

(R.- 489623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento a los Terceros Interesados
Asesores Profesionales en Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable y Roberto Arturo Valentín Peimbert Palma

En el juicio de amparo **618/2019**, promovido por **ALFONSO SERRANO SILVA**, contra el acto del **Presidente de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de once de febrero de dos mil diecinueve, vinculado al expediente laboral **1605/1993**, señalando como terceros interesados a **ASESORES PROFESIONALES EN SERVICIOS, S.A. DE C.V. y ROBERTO VALENTIN PEIMBERT PALMA**, y al desconocerse sus domicilios mediante proveído de once de julio de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, dieciséis de julio de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona.
Rúbrica.

(R.- 490564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCEROS INTERESADOS: JUAN ROJAS CONTRERAS, RUBÉN SANDOVAL "N" y JORGE SANTANA "N".

Se emplaza al Amparo Directo 356/2019-III, promovido por **HÉCTOR MANUEL LEGORRETA PÉREZ, abogado patrono de la quejosa INRALO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra acto de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de la que reclama: la sentencia de veintidós de marzo del año en curso, emitida en el toca 785/2017. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
 Rúbrica.

(R.- 490310)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a J. Encarnación González Saldaña, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Humberto Ceccopieri Aguilar como apoderado legal de Joaquín Othon Elorza Rodríguez, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve pronunciada en el Toca 311/2019 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Jacobo Kornhauser López, en su carácter de mandatario judicial de Juan Ramón Espinosa Padilla, parte demandada, en contra de la sentencia de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, dictada por la Jueza Décimo Civil de Partido en León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C558/2016, sobre Nulidad de Juicio Concluido y otras prestaciones.- Corriéndole traslado con la copia de la demanda en su carácter de tercero interesado para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento. -----

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
 Guanajuato, Guanajuato, 27 noviembre de 2019
 Secretario de la Tercera Sala Civil.
Lic. Raúl González Godínez.
 Rúbrica.

(R.- 490667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A LA PERSONA MORA TERCERA INTERESADA **GASOCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE EN AUTO DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LA PERSONA MORAL **PROMOTORA DE AUTO ESTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR, EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL GIRO DE GASOLINERA, RESPECTO A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CONSTRUYE EN CALLE SIDRONIO SÁNCHEZ PINEDA, ESQUINA CON BOULEVARD GARCÍA DE LEÓN, EN MORELIA, MICHOACÁN, ENTRE OTROS, SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE AMPARO QUEDÓ REGISTRADO CON EL NÚMERO **IX-757/2019**, EN EL QUE SE LE TUVO COMO TERCERA

INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, 2 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado. Lic.
Alfredo Montoya Revilla
Rúbrica.

(R.- 490729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa VI
EDICTO.

A Elsa Peralta Gasperin en representación de José Isabel y José Lorenzo, ambos de apellidos Amador Peralta en su carácter de albacea de Lorenzo Amador Russell.

Se le hace saber que Carlos Federico Vega Cajica, quien se ostenta como apoderado especial de la persona jurídica BUFETE VEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovió juicio de amparo, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; que es el registrado con el número 1002/2017-VI, los actos reclamados son El cómputo y certificación del término de quince días naturales otorgados a partir de la publicación en el diario de mayor circulación. para llevar a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble embargado en cuestión, así como la propia audiencia de segundo almoneda llevada a cabo en veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, por la Presidenta Ejecutora de la Junta Especial Número 13 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dentro del expediente 13/XIII/2014 y la omisión de la Junta responsable de hacer del conocimiento al juez civil que conoce de un embargo sobre el mismo bien inmueble afecto también a un juicio mercantil del índice de ésta última, dictada en los autos del expediente laboral 13/XIII/2014, del índice de la Junta Especial Número 13 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estad, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, a los terceros interesados Elsa Peralta Gasperin en representación de José Isabel y José Lorenzo, ambos de apellidos Amador Peralta en su carácter de albacea de Lorenzo Amador Russell, a fin de que comparezcan dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en ambos juicios. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparecen por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirán los juicios en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente.
Boca del Río, Veracruz, 04 de noviembre de 2019.
Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Vicente Salazar López.
Rúbrica.

(R.- 490272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

MORAL TERCERO INTERESADA: CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 240/2019-VI y su acumulado 330/2019-V, promovido por María Refugio Cárdenas Moreno y Ricardo Moreno Pérez, contra actos del Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, consistentes en: Todas las actuaciones practicadas en el juicio ordinario civil 829/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, incluyendo la diligencia de lanzamiento de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, sobre el inmueble ubicado en: lote número 21, manzana 17, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, derivados de la falta de emplazamiento a dicho juicio. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a la moral Construcción y Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio, proveído de ocho de marzo de la anualidad y del de diez de junio siguiente, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada, por conducto de quien legalmente la represente, concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlanepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley aplicable.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 490316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Patricia María de Guadalupe Casa, Game World de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leadman Trade, Sociedad Anónima de Capital Variable, Logistic Mao de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora y Arrendadora Ancla, Sociedad Anónima de Capital Variable, Miguel Ángel Barrios Vargas y 7K Wáter Sistemas de Purificación, Sociedad Anónima de Capital Variable (terceros interesados)

En autos del expediente de amparo directo 407/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por María Fernanda Perulles Medina, apoderada de Distribuidora e Importadora Alsea, Sociedad Anónima de Capital Variable y Operadora de Franquicias Alsea, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra la sentencia de segunda instancia dictada por el Magistrado del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 111/2017-E, se tuvo a Patricia María de Guadalupe Casa, Game World de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leadman Trade, Sociedad Anónima de Capital Variable, Logistic Mao de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora y Arrendadora Ancla, Sociedad Anónima de Capital Variable, Miguel Ángel Barrios Vargas y 7K Wáter Sistemas de Purificación, Sociedad Anónima de Capital Variable, como terceros interesados en este asunto, ordenándose llamarlos al presente juicio y hacerles saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar sus domicilios para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se les llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, en El Universal, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Acuerdos
Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.
Rúbrica.

(R.- 490333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 83/2019. EMPLAZAMIENTO A
LA TERCERAS INTERESADAS:**

SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ MANUEL MIJARES Y MIJARES, MARÍA FRANCISCA SETIÉN MIJARES, SUSANA ELVIRA SALAS ARRIAGA, SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DEL PILAR MIJARES Y MIJARES.

En el juicio de amparo 83/2019, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Francisco de Asís Mijares Estrada, por derecho propio y como representante común de Arcelia, María Dolores, Juan Gerardo y Carlos Luis, todos Mijares Estrada, sucesión a bienes de Arcelia Estrada Romero de Mijares, María de los Ángeles, José Joaquín, José Francisco, María Mirna, María del Pilar y María del Carmen, estos últimos Mijares Ibarra, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de siete de enero de dos mil diecinueve, del índice de la citada autoridad, dictada en el toca 1803/2018-06, por medio de la cual confirmó el auto de siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por el Juez Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad en el juicio ordinario mercantil 1554/2011.

En virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas sucesión a bienes de José Manuel Mijares y Mijares, María Francisca Setián Mijares, Susana Elvira Salas Arriaga, sucesión a bienes de María del Pilar Mijares y Mijares, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlas por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos

diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se les hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidas que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, siete de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 490664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO: **TERCERO INTERESADO: ROLANDO DE JESÚS VALDEZ CAVAZOS.**

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 731/2019, PROMOVIDO POR MARIANA VERA GARCÍA, SE DICTARON DIVERSOS AUTOS, EN LOS CUALES SE ACORDÓ EN ESENCIA LO SIGUIENTE:

“En auto veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por **Mariana Vera García**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial de Tamaulipas y otras autoridades, de quienes reclamó todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 1186/2018, del citado juez. En esa misma fecha se reservó el emplazamiento del tercero interesado Rolando de Jesús Valdez Cavazos, dado que la promovente manifestó bajo protesta de decir verdad que desconocía el domicilio, por lo que en dicha data se requirió a la referida ordenadora para que informará el domicilio donde pudiera ser emplazado el referido tercero. En once de octubre de dos mil diecinueve, éste juzgado ordenó girar exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, para que en auxilio de las labores girara oficio a las dependencias que estimara conveniente, a fin de investigar el domicilio del tercero interesado. El diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se tuvo a la quejosa por ampliando la demanda de amparo por la autoridad Primer Registrador de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado. Mediante auto de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se difirió la audiencia constitucional para las **diez horas con veinte minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve**. Por auto de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, toda vez que resultó infructuosa la búsqueda en comento, se ordenó emplazar al tercero interesado Rolando de Jesús Valdez Cavazos, por medio de edictos a costa de la quejosa, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio, de la ampliación de demanda y auto admisorio, así como del presente auto y que deberá presentarse a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo en dicho termino, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publican en este Juzgado de Distrito.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 05 de diciembre de 2019.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Karla Lizeth Calderon Eivet.

Rúbrica.

(R.- 490895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.
 Poder Judicial de la Federación.

MARÍA DEL CARMEN MALDONADO LARA, en su carácter de **tercera interesada**, se hace de su conocimiento que **MARCO ANTONIO ZENDEJAS DÍAZ** ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de **expediente 587/2019**, en contra de la sentencia definitiva de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en el expediente 644/2015, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 02 de diciembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 490897)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,200.00
4/8 de plana	\$8,400.00
1 plana	\$16,800.00
1 4/8 planas	\$25,200.00
2 planas	\$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2° de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a Armando Francisco Lance Mier, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **121/2019**, promovido por Violeta Castro Tapia, Ignacio Carvajal Luna, Salvador Díaz Chávez, Humberto Israel Díaz Álvarez y Leopoldo Salvador Díaz Álvarez, contra actos del Juez de Control en Materia Penal de la Primera Región, con sede en Dolores Hidalgo, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". Guanajuato,
 Gto., a veintiuno noviembre de dos mil diecinueve. El
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. **Juan**
Carlos Figueroa Cornejo
 Rúbrica

(R.- 490891)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República Agencia
del Ministerio Público de la Federación La
Piedad, Michoacán
EDICTO O NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, SUBMARCA SENTRA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LRL-66-24 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CB51SX1L042624, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2001**, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LP/57/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA Y POSESIÓN DE MARIHUANA CON FINES DE VENTA**, DECRETÁNDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RODOLFO MARTÍNEZ BONILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO 36, ESQUINA CON LUCIO BLANCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CARMEN, DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 La Piedad, Michoacán, a 10 de septiembre del año 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto.
Rodolfo Martínez Bonilla.
 Rúbrica.

(R.- 490896)

Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.

Mediante oficio D00/100/287/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en cumplimiento al Acuerdo JGO/06/03/2019 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2019, celebrada el 19 de diciembre de 2019, el Presidente de esa Comisión, hizo del conocimiento de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones VI y XVI, 8°, fracción XII y último párrafo, 9° tercer párrafo, 37, quinto y sexto párrafos, 37-B y demás relativos y aplicables de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 6°, 8°, fracciones I, II y IV y 11 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2019, acordó autorizar las comisiones que serán aplicables por parte de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación, se publican, en tiempo y forma, las comisiones que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.
VIGENTES DURANTE 2020**

SIEFORE	Comisión sobre saldo
SIEFORE XXI BANORTE BASICA INICIAL, S.A. DE C.V.	0.88%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 55-59, S.A. DE C.V.	0.88%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 60-64, S.A. DE C.V.	0.88%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 65-69, S.A. DE C.V.	0.88%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 70-74, S.A. DE C.V.	0.88%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 75-79, S.A. DE C.V.	0.88%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 80-84, S.A. DE C.V.	0.88%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 85-89, S.A. DE C.V.	0.88%
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 90-94, S.A. DE C.V.	0.88%
SIEFORE XXI BANORTE BASICA DE PENSIONES, S.A. DE C.V.	0.88%

MULTIFONDO DE PREVISIÓN 1 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	0.88%
Serie A2	0.88%
Serie B2O01	0.88%
Serie B2V1	0.88%
Serie B2C1	0.88%
Serie B2LP1	0.88%
Serie B2LP2	0.88%

MULTIFONDO DE PREVISIÓN 2 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	0.88%
Serie A2	0.88%
Serie B2O01	0.88%

Serie B2V1	0.88%
Serie B2C1	0.88%
Serie B2LP1	0.88%
Serie B2LP2	0.88%

AHORRO INDIVIDUAL XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	0.88%
Serie A2	0.88%
Serie B2	0.88%

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2019

Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.

Representante Legal

Luis Ignacio Rayón Llerandi

Rúbrica.

(R.- 490888)

**Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
Proyectos de Normas Mexicanas ANCE**

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-193-ANCE-2019, CONDUCTORES - DOBLEZ EN FRÍO DE AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS NO METÁLICAS DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS - MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20191217130557492). Establece el método de prueba para determinar la resistencia a la fractura durante el doblez a baja temperatura, de los componentes no metálicos de conductores eléctricos.

PROY-NMX-J-683-2-ANCE-2019, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS – CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS, CONECTORES Y CLAVIJAS CON BRIDA – CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS – PARTE 2: REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD E INTERCAMBIABILIDAD DIMENSIONAL PARA ACCESORIOS DE ESPIGA Y TUBOS DE CONTACTO EN CORRIENTE ALTERNA (SINEC-20191217130608281). Aplica a clavijas, receptáculos, conectores de vehículos, clavijas con brida con espigas y tubos de contacto de configuraciones normalizadas, en adelante denominados accesorios. Estos accesorios tienen una tensión de operación asignada no mayor que 480 V en corriente alterna, 60 Hz, y una corriente asignada no mayor que 63 A en alimentación trifásica o de 70 A en alimentación monofásica, para su uso con la carga no inductiva de vehículos eléctricos (cancelará a la NMX-J-683/2-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-781-ANCE-2019, LÍNEAS AÉREAS – AMORTIGUADORES DE VIBRACIÓN EÓLICA TIPO STOCKBRIDGE – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20191217130615749). Aplica a los amortiguadores de vibración eólica tipo stockbridge que se destinan para utilizarse en conductores individuales o cables de tierra o haces de conductores cuando los amortiguadores se conectan directamente a cada sub-conductor.

PROY-NMX-J-782-ANCE-2019, MECANISMOS Y DISPOSITIVOS ELECTROMECAÑICOS – MECANISMOS ELECTROMECAÑICOS COLABORATIVOS – REQUISITOS DE SEGURIDAD (SINEC-20191217130615749). Especifica los requisitos de seguridad para los sistemas electromecánicos industriales

colaborativos y el entorno de trabajo. Aplica a los sistemas electromecánicos industriales. No aplica a los mecanismos electromecánicos no industriales, aunque los principios de seguridad que se presentan pueden ser útiles a otras áreas electromecánicas.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$107 (ciento siete pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2019

Apoderado Legal **Abel**

Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 490885)

Afore Invercap, S.A. de C.V.

Mediante oficio D00/100/285/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO/06/03/2019 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Afore Invercap, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.98% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	5 UDIs por cada estado de cuenta adicional
Por reposición de documentación en la cuenta individual	3 UDIs

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Invercap, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2020, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo en la Administradora.

En virtud de que las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., no implican un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Monterrey, N.L. a 23 de diciembre del 2019

Afore Invercap, S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Eduardo José Villarreal Morales

Rúbrica.

(R.- 490890)

Centro Nacional de Control del Gas Natural
TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) mediante el oficio UH-250/128129/2019 y resolución RES/1729/2019, por la que se aprueban las tarifas de transporte del SISTRANGAS vigentes durante el periodo del 1° al 31 de enero de 2020, se publican las estampillas, las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural, así como el porcentaje de gas combustible.

Estampillas de transporte del SISTRANGAS

(Pesos por Gigajoule)

Zonas	Estampillas Base Firme		Estampillas Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	
Zona 1	3.67352	0.00000	3.63678
Zona 2	0.79830	0.00000	0.79032
Zona 3	3.96927	0.00000	3.92958
Zona 4	3.11121	0.00000	3.08010
Zona 5	5.81336	0.00000	5.75523
Zona 6	2.99726	0.00000	2.96728
Zona 7	1.89555	0.00000	1.87660
Zona 8	1.97210	0.00000	1.95238
Zona 9	12.46711	0.00000	12.34244
Nacional	0.35153	0.00000	0.34801

Tarifas por punto de inyección y extracción

(Pesos por Gigajoule)

Zonas	Tarifas Sistémicas Base Firme		Tarifas Sistémicas Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	
Para el gas inyectado en Zona 1 y extraído en Zona:			
Zona 1	4.02504	0.00000	3.98479
Zona 2	4.82335	0.00000	4.77511
Zona 3	8.79262	0.00000	8.70469
Zona 4	NA	0.00000	NA
Zona 5	NA	0.00000	NA
Zona 6	NA	0.00000	NA
Zona 7	NA	0.00000	NA
Zona 8	NA	0.00000	NA
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 3 y extraído en Zona:			
Zona 1	8.79262	0.00000	8.70469
Zona 2	5.11910	0.00000	5.06791
Zona 3	4.32080	0.00000	4.27759
Zona 4	7.43201	0.00000	7.35769
Zona 5	13.24537	0.00000	13.11292
Zona 6	16.24263	0.00000	16.08020
Zona 7	15.14092	0.00000	14.98951
Zona 8	NA	0.00000	NA
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 4 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	7.43201	0.00000	7.35769
Zona 4	3.46274	0.00000	3.42811
Zona 5	9.27610	0.00000	9.18334
Zona 6	12.27335	0.00000	12.15062
Zona 7	11.17165	0.00000	11.05993
Zona 8	NA	0.00000	NA
Zona 9	NA	0.00000	NA

Para el gas inyectado en Zona 5 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	NA	0.00000	NA
Zona 4	9.27610	0.00000	9.18334
Zona 5	6.16489	0.00000	6.10324
Zona 6	9.16214	0.00000	9.07052
Zona 7	8.06044	0.00000	7.97984
Zona 8	NA	0.00000	NA
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 6 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	NA	0.00000	NA
Zona 4	NA	0.00000	NA
Zona 5	9.16214	0.00000	9.07052
Zona 6	3.34878	0.00000	3.31530
Zona 7	11.05770	0.00000	10.94712
Zona 8	NA	0.00000	NA
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 7 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	NA	0.00000	NA
Zona 4	NA	0.00000	NA
Zona 5	8.06044	0.00000	7.97984
Zona 6	11.05770	0.00000	10.94712
Zona 7	2.24708	0.00000	2.22461
Zona 8	4.21918	0.00000	4.17699
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 8 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	NA	0.00000	NA
Zona 4	NA	0.00000	NA
Zona 5	10.03254	0.00000	9.93222
Zona 6	13.02980	0.00000	12.89950
Zona 7	4.21918	0.00000	4.17699
Zona 8	2.32363	0.00000	2.30040
Zona 9	14.79074	0.00000	14.64284

1. Cifras expresadas a precios del 30 de septiembre de 2019.
2. La periodicidad de todos estos cargos es diaria.
3. El Gas Combustible del SISTRANGAS para todos los casos es de 1.954% para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 aprobado por la CRE mediante oficio UH-250/128134/2019 y resolución RES/1728/2019.
4. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
5. "NA" significa "No aplica".

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2019.

El Gestor Independiente del SISTRANGAS.

Mtro. Luis Bruno Moreno Ruiz

Rúbrica.

(R.- 490900)

Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.

TARIFAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

Tipo de Bien	Descripción General	Unidad de Cobro	Nivel	Característica	Condición	Descripción Particular	Tarifa
Bodega Dentro de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado dentro del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		738.03
				Pared	Terminados		
				Plafón	Plafón		
			B	Piso	Concreto		365.11
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Bodega Fuera de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		108.53
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		60.77
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
			C		Sólo en Cancún		25.17
				Piso	Concreto		
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
				Ubicación	Terminal 1, caja de escalera		
Espacio para Mostrador	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de salida en sala de última espera.	M ²	A	Ubicación	Sala de última espera		2,129.85
Hangar	Local para guarda de aeronaves y mantenimiento de las propias aeronaves, no se pueden llevar a cabo labores de embarque y desembarque de pasajeros.	M ²	A	Piso	Concreto		52.10
				Pared	Block		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			B	Piso	Concreto		41.46
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			C	Piso	Terracería		30.82
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto		

Módulo de Documentación	Dos Posiciones para la atención y documentación de equipaje de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		8,465.60
					Ambulatorios		
Mostrador de Venta	Mostrador para la venta de boletos de avión que cuenta con una sola posición para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80
					Ambulatorios		
Módulo de Venta	Dos Mostradores para la venta de boletos de avión que cuenta con Dos posiciones para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		7,167.31
					Ambulatorios		
Oficina de Venta	Local para actividades de venta de boletos.	M ²	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		1,432.64
					Ambulatorios		
Oficina Dentro de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado dentro del área Terminal	M ²	A	Piso	Terminados		1,085.33
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Terminado		781.44
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			C	Piso	Concreto		570.02
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			D	Piso	Concreto		508.36
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Oficina Fuera de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado fuera del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		444.99
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			B	Piso	Concreto		217.07
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			C	Piso	Concreto		112.86
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		

			D	Piso	Concreto		80.31		
				Pared	Lámina				
				Techo	Lámina				
				Ubicación	Acceso directo a plataforma				
			E	Piso	Concreto		52.95		
				Pared	Lámina				
				Techo	Lámina				
				Ubicación	Sin acceso directo a plataforma				
Terreno Fuera de Área Terminal	Terreno ubicado fuera del área terminal del Aeropuerto que no puede ser destinado para la construcción de espacios, sólo se utiliza para estacionamiento de vehículos, almacenaje, etc.	M ²	A	Piso	Terracería		60.77		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
				Ubicación	Acceso a vialidades				
			B	Piso	Terracería		22.79		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
				Ubicación	Sin acceso a vialidades				
Terreno para Construcción	Terreno que se utiliza para la construcción de instalaciones necesarias para la operación aeroportuaria.	M ²	A	Piso	Asfalto	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y con carpeta asfáltica no mayor a 5 cm de espesor	31.47		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
			B	Piso	Sascab		Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y listo para asfaltarlo	28.44	
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
			C	Piso	Sascab			Terreno nivelado, compactado sin acometida de ningún servicio	17.79
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				

			D	Piso	Terracería	Terreno desmontado, nivelado y no compactado	12.60			
				Pared	N/A					
				Techo	N/A					
				E	Piso	N/A	Terreno natural desmontado, no nivelado	10.42		
					Pared	N/A				
					Techo	N/A				
				F	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles menores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	8.23		
					Pared	N/A				
					Techo	N/A				
				G	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles mayores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	3.26		
					Pared	N/A				
					Techo	N/A				
Terreno para Guarda de Equipo	Terreno para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de equipo de apoyo en tierra. Este espacio es distinto al que se establece en el Art. 55, fracc. II del Reglamento de la Ley de Aptos..	M ²	A	Piso	Asfalto		49.06			
				Pared	N/A					
				Techo	N/A					
			B	Piso	Terracería		30.82			
				Pared	N/A					
				Techo	N/A					
			Ubicación	Cercana área terminal			26.93			
				C	Piso			Terracería		26.93
					Pared			N/A		
			Techo		N/A					
			Ubicación	Lejana área terminal						
				A	Piso			Asfalto		39.06
Pared	N/A									
Techo	N/A									
B	Piso	Terracería		21.27						
	Pared	N/A								
	Techo	N/A								
Local para Transportación Terrestre	Local para oficinas de control vehicular de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Terminados		659.45			
				Pared	Terminados					
				Techo	Plafón					
			B	Piso	Concreto		560.03			
				Pared	Terminados					
				Techo	Terminados					

			C	Piso	Concreto		398.76
				Pared	Terminados		
				Techo	Concreto		
			D	Piso	Concreto		125.25
				Pared	Terminados		
				Techo	Concreto		
				Ubicación	Fuera de área Terminal		
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Espacio para actividades de venta de boletos de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	Unidad	A	Piso	Terminados		12,833.18
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Módulos	Módulos fijos		10,293.49
			C	Piso	Terminados		2,619.77
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
Ubicación	En vialidad exterior						

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

2. Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.

Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el período de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año, independientemente de la fecha del nuevo arrendamiento y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero con base en el catálogo de rentas.

3. Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado, debiendo establecerse por parte del concesionario un mecanismo de recuperación del gasto que ofrezca la garantía de que no hay excedentes de ingresos por estos conceptos que representen una utilidad para éste.

4. En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.

5. La clasificación que se otorga a un bien arrendado representa las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma.

Para el caso de que el aeropuerto requiera la reclasificación del bien arrendado, éste deberá demostrar al arrendatario con pruebas fehacientes y suficientes el motivo del cambio en la clasificación solicitada aplicando en su caso el nuevo valor de la renta de acuerdo a la tarifa que se tenga vigente para el bien de que se trate, conforme a los datos contenidos en el catálogo. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes se hará la reclasificación del bien.

6. El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE VEHICULOS APLICABLES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	36.21
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	12.07
Pernocta (Por cada 24 Horas)	215.52
Pensión mensual público en general Concesionarios Comerciales	1,025.86
Pensión mensual Aerolíneas	793.10
Estacionamiento de Empleados (Con TIA) (Por evento)	36.21
Estacionamiento de Empleados Motos (Con TIA) (Por evento)	10.34
Estacionamiento de Empleados Motos y Autos (Pernocta o más de 24 horas y por cada 24 horas)	181.03
Prepago 24 hrs.	15.52
Boleto Perdido	215.52

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México. a 19 de diciembre de 2019

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 490816)

Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.
TARIFAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

Tipo de Bien	Descripción General	Unidad de Cobro	Nivel	Característica	Condición	Descripción Particular	Tarifa
Bodega Dentro de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado dentro del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		804.02
				Pared	Terminados		
				Plafón	Plafón		
			B	Piso	Concreto		365.11
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Bodega Fuera de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		108.53
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		51.88
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
Espacio para Mostrador	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de salida en sala de última espera.	M ²	A	Ubicación	Sala de última espera		2,105.54
Espacio para Mostrador Área de Llegada	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de llegada en sala de reclamo de equipaje	M ²	A	Ubicación	Sala de reclamo de equipaje		1,562.86
Hangar	Local para guarda de aeronaves y mantenimiento de las propias aeronaves, no se pueden llevar a cabo labores de embarque y desembarque de pasajeros.	M ²	A	Piso	Concreto		49.27
				Pared	Block		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			B	Piso	Concreto		37.77
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			C	Piso	Terracería		29.09
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto		
			D	Piso	Terracería		22.34
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto para remodelación por el arrendatario.		

Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado dentro del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		788.82				
				Pared	Block						
				Techo	Concreto						
				Ubicación	Parte posterior de mostradores						
			B	Piso	Concreto				465.39		
				Pared	Block						
				Techo	Concreto						
				Ubicación	Fuera del área posterior de mostradores						
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		236.61				
				Pared	Block						
				Techo	Concreto						
			B	Piso	Concreto			173.65			
				Pared	Terminados						
				Techo	Concreto						
			C	Piso	Concreto			56.21			
				Pared	Block						
				Techo	Concreto						
			Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	Local para maniobras de carga, área mantenimiento, bodega, etc., no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²		A	Piso	Concreto		56.43
								Pared	Block		
								Techo	Concreto		
B	Piso	Terminado					48.62				
	Pared	Block									
	Techo	Lámina									
C	Piso	Concreto					36.90				
	Pared	Block									
	Techo	Lámina									
Posición de Documentación	Mostrador para la documentación de pasajeros y equipaje, dotado con una sola posición para la atención de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80				
					Ambulatorios						
B	Ubicación				Terminal de aviación general		2,115.75				
Módulo de Documentación	Dos Posiciones para la atención y documentación de equipaje de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		8,465.60				
					Ambulatorios						
Mostrador de Venta	Mostrador para la venta de boletos de avión que cuenta con una sola posición para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80				
					Ambulatorios						

Módulo de Venta	Dos Mostradores para la venta de boletos de avión que cuenta con Dos posiciones para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		7,167.31
					Ambulatorios		
Oficina de Venta	Local para actividades de venta de boletos.	M ²	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		1,432.64
					Ambulatorios		
Oficina Dentro de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado dentro del área Terminal	M ²	A	Piso	Terminados		922.96
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Terminado		770.81
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			C	Piso	Concreto		610.84
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			D	Piso	Concreto		450.64
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Oficina Fuera de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado fuera del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		444.99
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			B	Piso	Concreto		217.06
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			C	Piso	Concreto		112.86
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
			D	Piso	Concreto		49.05
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina		
				Ubicación	Acceso directo a plataforma		
			E	Piso	Concreto		34.73
				Pared	Lámina		
Techo	Lámina						
Ubicación	Sin acceso directo a plataforma						

Terreno Fuera de Área Terminal	Terreno ubicado fuera del área terminal del Aeropuerto que no puede ser destinado para la construcción de espacios, sólo se utiliza para estacionamiento de vehículos, almacenaje, etc.	M ²	A	Piso	Terracería		60.77										
				Pared	N/A												
				Techo	N/A												
				Ubicación	Acceso a vialidades												
			B	Piso	Terracería				22.79								
				Pared	N/A												
				Techo	N/A												
				Ubicación	Sin acceso a vialidades												
Terreno para Construcción	Terreno que se utiliza para la construcción de instalaciones necesarias para la operación aeroportuaria.	M ²	A	Piso	Asfalto	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y con carpeta asfáltica no mayor a 5 cm de espesor	42.32										
				Pared	N/A												
				Techo	N/A												
			B	Piso	Sascab					Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y listo para asfaltarlo	31.26						
				Pared	N/A												
				Techo	N/A												
			C	Piso	Sascab			Terreno nivelado, compactado sin acometida de ningún servicio	27.35								
				Pared	N/A												
				Techo	N/A												
			D	Piso	Terracería							Terreno desmontado, nivelado y no compactado	19.33				
				Pared	N/A												
				Techo	N/A												
			E	Piso	N/A									Terreno natural desmontado, no nivelado	16.07		
				Pared	N/A												
				Techo	N/A												
			F	Piso	N/A											Terreno natural sin desmontar, con desniveles menores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	12.60
				Pared	N/A												
				Techo	N/A												

			G	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles mayores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	4.99	
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
Terreno para Guarda de Equipo	Terreno para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de equipo de apoyo en tierra. Este espacio es distinto al que se establece en el Art. 55, fracc. II del Reglamento de la Ley de Aptos.	M ²	A	Piso	Asfalto		36.45	
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
			B	Piso	Terracería			23.01
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
			C	Ubicación	Cercana área terminal			
				Piso	Terracería			
				Pared	N/A			
Techo	N/A							
	Ubicación	Lejana área terminal		19.33				
	Piso	Terracería						
	Pared	N/A						
	Techo	N/A						
Terreno para Transportación Terrestre	Terreno para estacionamiento y guarda de vehículos de transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Asfalto		39.06	
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
			B	Piso	Terracería			21.27
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
Local para Transportación Terrestre	Local para oficinas de control vehicular de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Terminados		659.46	
				Pared	Terminados			
				Techo	Plafón			
			B	Piso	Concreto			560.03
				Pared	Terminados			
				Techo	Terminados			
			C	Piso	Concreto			398.76
				Pared	Terminados			
				Techo	Concreto			
			D	Piso	Concreto			125.25
				Pared	Terminados			
				Techo	Concreto			
Ubicación	Fuera de área Terminal							

Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Espacio para actividades de venta de boletos de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	Unidad	A	Piso	Terminados		12,833.18	
				Pared	Terminados			
				Techo	Plafón			
			B	Módulos	Módulos fijos			9,067.52
			C	Piso	Terminados			2,269.41
				Pared	Terminados			
				Techo	Plafón			
				Ubicación	En vialidad exterior			

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

2. Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.

Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el período de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año, independientemente de la fecha del nuevo arrendamiento y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero con base en el catálogo de rentas.

3. Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado, debiendo establecerse por parte del concesionario un mecanismo de recuperación del gasto que ofrezca la garantía de que no hay excedentes de ingresos por estos conceptos que representen una utilidad para éste.

4. En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.

5. La clasificación que se otorga a un bien arrendado representa las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, esta clasificación no variara durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma.

Para el caso de que el aeropuerto requiera la reclasificación del bien arrendado, éste deberá demostrar al arrendatario con pruebas fehacientes y suficientes el motivo del cambio en la clasificación solicitada aplicando en su caso el nuevo valor de la renta de acuerdo a la tarifa que se tenga vigente para el bien de que se trate, conforme a los datos contenidos en el catálogo. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes se hará la reclasificación del bien.

6. El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México. a 19 de diciembre de 2019

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 490820)

Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.

TARIFAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

Tipo de Bien	Descripción General	Unidad de Cobro	Nivel	Característica	Condición	Descripción Particular	Tarifa
Bodega Dentro de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado dentro del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		798.60
				Pared	Terminados		
				Plafón	Plafón		
			B	Piso	Concreto		365.11
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Bodega Fuera de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		108.53
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		43.41
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
Espacio para Mostrador	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de salida en sala de última espera.	M ²	A	Ubicación	Sala de última espera		2,105.54
Hangar	Local para guarda de aeronaves y mantenimiento de las propias aeronaves, no se pueden llevar a cabo labores de embarque y desembarque de pasajeros.	M ²	A	Piso	Concreto		37.56
				Pared	Block		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			B	Piso	Concreto		34.29
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			C	Piso	Terracería		30.83
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto		
			D	Piso	Terracería		22.34
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto para remodelación por el arrendatario.		

Local de Op. Y Mto. Dentro de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado dentro del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto	804.02			
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
				Ubicación	Parte posterior de mostradores				
			B	Piso	Concreto		465.39		
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
				Ubicación	Fuera del área posterior de mostradores				
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados	236.61			
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
			B	Piso	Concreto	173.65			
				Pared	Terminados				
				Techo	Concreto				
			C	Piso	Concreto	39.06			
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
			Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	Local para maniobras de carga, área mantenimiento, bodega, etc., no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto	52.75
							Pared	Block	
							Techo	Concreto	
B	Piso	Terminado				39.06			
	Pared	Block							
	Techo	Lámina							
C	Piso	Concreto				29.50			
	Pared	Block							
	Techo	Lámina							
Posición de Documentación	Mostrador para la documentación de pasajeros y equipaje, dotado con una sola posición para la atención de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad				A	Ubicación	Terminal de aviación comercial	4,232.80
								Ambulatorios	
Módulo de Documentación	Dos Posiciones para la atención y documentación de equipaje de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad				A	Ubicación	Terminal de aviación comercial	8,465.60
			Ambulatorios						
Mostrador de Venta	Mostrador para la venta de boletos de avión que cuenta con una sola posición para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial	4,232.80			
					Ambulatorios				

Módulo de Venta	Dos Mostradores para la venta de boletos de avión que cuenta con Dos posiciones para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial	7,167.31
					Ambulatorios	
Oficina de Venta	Local para actividades de venta de boletos.	M ²	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial	1,432.65
					Ambulatorios	
Oficina Dentro de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado dentro del área Terminal	M ²	A	Piso	Terminados	922.96
				Pared	Terminados	
				Techo	Plafón	
			B	Piso	Terminado	804.02
				Pared	Block	
				Techo	Plafón	
			C	Piso	Concreto	637.08
				Pared	Block	
				Techo	Plafón	
			D	Piso	Concreto	469.96
				Pared	Block	
				Techo	Concreto	
Oficina Fuera de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado fuera del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados	444.99
				Pared	Block	
				Techo	Concreto	
			B	Piso	Concreto	217.07
				Pared	Block	
				Techo	Concreto	
			C	Piso	Concreto	112.86
				Pared	Block	
				Techo	Lámina	
			D	Piso	Concreto	40.60
				Pared	Lámina	
				Techo	Lámina	
				Ubicación	Acceso directo a plataforma	
			E	Piso	Concreto	34.73
				Pared	Lámina	
Techo	Lámina					
Ubicación	Sin acceso directo a plataforma					
Terreno Fuera de Área Terminal	Terreno ubicado fuera del área terminal del Aeropuerto que no puede ser destinado para la construcción de espacios, sólo se utiliza para estacionamiento de vehículos, almacenaje, etc.	M ²	A	Piso	Terracería	60.77
				Pared	N/A	
				Techo	N/A	
				Ubicación	Acceso a vialidades	

			B	Piso	Terracería		22.79
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
				Ubicación	Sin acceso a vialidades		
Terreno para Construcción	Terreno que se utiliza para la construcción de instalaciones necesarias para la operación aeroportuaria.	M ²	A	Piso	Asfalto	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y con carpeta asfáltica no mayor a 5 cm de espesor	41.25
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y listo para asfaltarlo	31.26
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			C	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado sin acometida de ningún servicio	17.79
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			D	Piso	Terracería	Terreno desmontado, nivelado y no compactado	12.60
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			E	Piso	N/A	Terreno natural desmontado, no nivelado	10.43
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			F	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles menores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	8.23
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			G	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles mayores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	3.26
Pared	N/A						
Techo	N/A						
Terreno para Guarda de Equipo	Terreno para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de equipo de apoyo en tierra. Este espacio es distinto al que se establece en el Art. 55, fracc. II del Reglamento de la Ley de Aptos.	M ²	A	Piso	Asfalto		31.70
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Terracería		19.98
				Pared	N/A		

				Techo	N/A		
				Ubicación	Cercana área terminal		
			C	Piso	Terracería		18.44
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
				Ubicación	Lejana área terminal		
Terreno para Transportación Terrestre	Terreno para estacionamiento y guarda de vehículos de transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Asfalto		39.06
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Terracería		21.27
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
Local para Transportación Terrestre	Local para oficinas de control vehicular de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Terminados		659.46
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		560.03
				Pared	Terminados		
				Techo	Terminados		
			C	Piso	Concreto		364.02
				Pared	Terminados		
				Techo	Concreto		
			D	Piso	Concreto		125.25
				Pared	Terminados		
				Techo	Concreto		
				Ubicación	Fuera de área Terminal		
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Espacio para actividades de venta de boletos de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	Unidad	A	Piso	Terminados		12,833.17
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Módulos	Módulos fijos		9,067.52
			C	Piso	Terminados		2,619.78
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
				Ubicación	En vialidad exterior		

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permissionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

2. Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.

Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el periodo de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año, independientemente de la fecha del nuevo arrendamiento y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero con base en el catálogo de rentas.

3. Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado, debiendo establecerse por parte del concesionario un mecanismo de recuperación del gasto que ofrezca la garantía de que no hay excedentes de ingresos por estos conceptos que representen una utilidad para éste.

4. En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.

5. La clasificación que se otorga a un bien arrendado representa las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma.

Para el caso de que el aeropuerto requiera la reclasificación del bien arrendado, éste deberá demostrar al arrendatario con pruebas fehacientes y suficientes el motivo del cambio en la clasificación solicitada aplicando en su caso el nuevo valor de la renta de acuerdo a la tarifa que se tenga vigente para el bien de que se trate, conforme a los datos contenidos en el catálogo. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes se hará la reclasificación del bien.

6. El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en el contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE VEHICULOS APLICABLES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	36.21
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	12.07
Pernocta (24 Horas)	215.52
Pensión mensual público en general	1,025.86
Pensión mensual Aerolíneas y Concesionarios	560.30
Boleto Perdido	215.52

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México. a 19 de diciembre de 2019

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 490818)

Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.

TARIFAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

Tipo de Bien	Descripción General	Unidad de Cobro	Nivel	Característica	Condición	Descripción Particular	Tarifa
Bodega Dentro de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado dentro del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		804.02
				Pared	Terminados		
				Plafón	Plafón		
			B	Piso	Concreto		365.11
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Bodega Fuera de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		108.53
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		60.77
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
Espacio para Mostrador	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de salida en sala de última espera.	M ²	A	Ubicación	Sala de última espera		2,105.54
Hangar	Local para guarda de aeronaves y mantenimiento de las propias aeronaves, no se pueden llevar a cabo labores de embarque y desembarque de pasajeros.	M ²	A	Piso	Concreto		52.10
				Pared	Block		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			B	Piso	Concreto		41.45
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			C	Piso	Terracería		30.83
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto		
			D	Piso	Terracería		22.34
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto para remodelación por el arrendatario.		

Local de Op. Y Mto. Dentro de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado dentro del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		788.82
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
				Ubicación	Parte posterior de mostradores		
		B	Piso	Concreto	465.39		
			Pared	Block			
			Techo	Concreto			
			Ubicación	Fuera del área posterior de mostradores			
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		236.61
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
		B	Piso	Concreto	173.65		
			Pared	Terminados			
			Techo	Concreto			
		C	Piso	Concreto	60.33		
			Pared	Block			
			Techo	Concreto			
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	Local para maniobras de carga, área mantenimiento, bodega, etc., no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		59.70
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
		B	Piso	Terminado	39.06		
			Pared	Block			
			Techo	Lámina			
		C	Piso	Concreto	30.17		
			Pared	Block			
			Techo	Lámina			
Posición de Documentación	Mostrador para la documentación de pasajeros y equipaje, dotado con una sola posición para la atención de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80
					Ambulatorios		
B	Ubicación	Terminal de aviación general	2,115.75				
Módulo de Documentación	Dos Posiciones para la atención y documentación de equipaje de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		8,465.60
					Ambulatorios		
Mostrador de Venta	Mostrador para la venta de boletos de avión que cuenta con una sola posición para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80
					Ambulatorios		

Módulo de Venta	Dos Mostradores para la venta de boletos de avión que cuenta con Dos posiciones para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		7,167.31
					Ambulatorios		
Oficina de Venta	Local para actividades de venta de boletos.	M ²	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		1,432.64
					Ambulatorios		
Oficina Dentro de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado dentro del área Terminal	M ²	A	Piso	Terminados		922.96
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Terminado		781.44
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			C	Piso	Concreto		570.02
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			D	Piso	Concreto		499.26
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Oficina Fuera de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado fuera del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		444.99
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			B	Piso	Concreto		217.06
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			C	Piso	Concreto		112.86
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
			D	Piso	Concreto		57.09
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina		
				Ubicación	Acceso directo a plataforma		
			E	Piso	Concreto		52.95
				Pared	Lámina		
Techo	Lámina						
Ubicación	Sin acceso directo a plataforma						

Oficina Fuera de Área Terminal (No Aerolíneas)	Local para las actividades operativas de prestadores de servicios aeroportuarios y/o complementarios, ubicada fuera del área terminal de Aeropuerto	M ²	A	Piso	Terminados		813.99
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
Terreno Fuera de Área Terminal	Terreno ubicado fuera del área terminal del Aeropuerto que no puede ser destinado para la construcción de espacios, sólo se utiliza para estacionamiento de vehículos, almacenaje, etc.	M ²	A	Piso	Terracería		60.77
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
				Ubicación	Acceso a vialidades		
			B	Piso	Terracería		22.79
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
Ubicación	Sin acceso a vialidades						
Terreno para Construcción	Terreno que se utiliza para la construcción de instalaciones necesarias para la operación aeroportuaria.	M ²	A	Piso	Asfalto	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y con carpeta asfáltica no mayor a 5 cm de espesor	42.32
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y listo para asfaltarlo	28.43
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			C	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado sin acometida de ningún servicio	17.79
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			D	Piso	Terracería	Terreno desmontado, nivelado y no compactado	12.60
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			E	Piso	N/A	Terreno natural desmontado, no nivelado	10.43
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			F	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles menores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	8.23
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			G	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles mayores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	3.26
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		

Terreno para Guarda de Equipo	Terreno para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de equipo de apoyo en tierra. Este espacio es distinto al que se establece en el Art. 55, fracc. II del Reglamento de la Ley de Aptos.	M ²	A	Piso	Asfalto		49.05						
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
			B	Piso	Terracería				24.95				
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
				Ubicación	Cercana área terminal								
			C	Piso	Terracería						23.66		
				Pared	N/A								
Techo	N/A												
Ubicación	Lejana área terminal												
Terreno para Transportación Terrestre	Terreno para estacionamiento y guarda de vehículos de transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Asfalto		39.06						
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
			B	Piso	Terracería				21.27				
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
Local para Transportación Terrestre	Local para oficinas de control vehicular de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Terminados		659.45						
				Pared	Terminados								
				Techo	Plafón								
			B	Piso	Concreto				560.03				
				Pared	Terminados								
				Techo	Terminados								
			C	Piso	Concreto						364.02		
				Pared	Terminados								
				Techo	Concreto								
			D	Piso	Concreto								125.25
				Pared	Terminados								
				Techo	Concreto								
Ubicación	Fuera de área Terminal												
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Espacio para actividades de venta de boletos de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	Unidad	A	Piso	Terminados		12,833.17						
				Pared	Terminados								
				Techo	Plafón								
			B	Módulos	Módulos fijos				10,293.49				
			C	Piso	Terminados								
				Pared	Terminados								
				Techo	Plafón								
Ubicación	En vialidad exterior												

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permissionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

2. Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.

Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el periodo de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año, independientemente de la fecha del nuevo arrendamiento y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero con base en el catálogo de rentas.

3. Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado, debiendo establecerse por parte del concesionario un mecanismo de recuperación del gasto que ofrezca la garantía de que no hay excedentes de ingresos por estos conceptos que representen una utilidad para éste.

4. En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.

5. La clasificación que se otorga a un bien arrendado representa las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma.

Para el caso de que el aeropuerto requiera la reclasificación del bien arrendado, éste deberá demostrar al arrendatario con pruebas fehacientes y suficientes el motivo del cambio en la clasificación solicitada aplicando en su caso el nuevo valor de la renta de acuerdo a la tarifa que se tenga vigente para el bien de que se trate, conforme a los datos contenidos en el catálogo. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes se hará la reclasificación del bien.

6. El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE VEHICULOS APLICABLES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	36.21
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	12.07
Pernocta (24 Horas)	215.52
Pensión mensual público en general	948.28
Boleto Perdido	215.52

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México. a 19 de diciembre de 2019

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 490822)

Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.

TARIFAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

Tipo de Bien	Descripción General	Unidad de Cobro	Nivel	Característica	Condición	Descripción Particular	Tarifa
Bodega Dentro de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado dentro del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		798.60
				Pared	Terminados		
				Plafón	Plafón		
			B	Piso	Concreto		365.11
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Bodega Fuera de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		108.53
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		43.41
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
			C		Sólo en Cancún		25.17
				Piso	Concreto		
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
			Ubicación	Terminal 1, caja de escalera			
			Espacio para Mostrador	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de salida en sala de última espera.	M ²		A
Hangar	Local para guarda de aeronaves y mantenimiento de las propias aeronaves, no se pueden llevar a cabo labores de embarque y desembarque de pasajeros.	M ²	A	Piso	Concreto		37.56
				Pared	Block		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			B	Piso	Concreto		34.29
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			C	Piso	Terracería		30.83
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto		

			D	Piso	Terracería		22.34
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto para remodelación por el arrendatario.		
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado dentro del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		804.02
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			Ubicación	Parte posterior de mostradores			
		B	Piso	Concreto		465.39	
			Pared	Block			
			Techo	Concreto			
Ubicación	Fuera del área posterior de mostradores						
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		236.61
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
		B	Piso	Concreto		173.65	
			Pared	Terminados			
			Techo	Concreto			
		C	Piso	Concreto		39.06	
			Pared	Block			
			Techo	Concreto			
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	Local para maniobras de carga, área mantenimiento, bodega, etc., no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		52.75
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
		B	Piso	Terminado		39.06	
			Pared	Block			
			Techo	Lámina			
		C	Piso	Concreto		29.50	
			Pared	Block			
			Techo	Lámina			
Posición de Documentación	Mostrador para la documentación de pasajeros y equipaje, dotado con una posición para la atención de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80
					Ambulatorios		
			B	Ubicación	Terminal de aviación general		2,115.75

Módulo de Documentación	Dos Posiciones para la atención y documentación de equipaje de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial	8,465.60
					Ambulatorios	
Mostrador de Venta	Mostrador para la venta de boletos de avión que cuenta con una sola posición para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial	4,232.80
					Ambulatorios	
Módulo de Venta	Dos Mostradores para la venta de boletos de avión que cuenta con Dos posiciones para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial	7,167.31
					Ambulatorios	
Oficina de Venta	Local para actividades de venta de boletos.	M ²	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial	1,432.65
					Ambulatorios	
Oficina Dentro de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado dentro del área Terminal	M ²	A	Piso	Terminados	922.96
				Pared	Terminados	
				Techo	Plafón	
			B	Piso	Terminado	804.02
				Pared	Block	
				Techo	Plafón	
			C	Piso	Concreto	637.08
				Pared	Block	
				Techo	Plafón	
			D	Piso	Concreto	469.94
				Pared	Block	
				Techo	Concreto	
Oficina Fuera de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado fuera del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados	444.99
				Pared	Block	
				Techo	Concreto	
			B	Piso	Concreto	217.06
				Pared	Block	
				Techo	Concreto	
			C	Piso	Concreto	112.86
				Pared	Block	
				Techo	Lámina	
			D	Piso	Concreto	39.06
				Pared	Lámina	
				Techo	Lámina	
				Ubicación	Acceso directo a plataforma	

			E	Piso	Concreto		34.73
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina		
				Ubicación	Sin acceso directo a plataforma		
Terreno Fuera de Área Terminal	Terreno ubicado fuera del área terminal del Aeropuerto que no puede ser destinado para la construcción de espacios, sólo se utiliza para estacionamiento de vehículos, almacenaje, etc.	M ²	A	Piso	Terracería		60.77
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
				Ubicación	Acceso a vialidades		
			B	Piso	Terracería		18.44
				Pared	N/A		
Techo	N/A						
Ubicación	Sin acceso a vialidades						
Terreno para Construcción	Terreno que se utiliza para la construcción de instalaciones necesarias para la operación aeroportuaria.	M ²	A	Piso	Asfalto	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y con carpeta asfáltica no mayor a 5 cm de espesor	41.25
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y listo para asfaltarlo	31.26
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			C	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado sin acometida de ningún servicio	17.79
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			D	Piso	Terracería	Terreno desmontado, nivelado y no compactado	12.60
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			E	Piso	N/A	Terreno natural desmontado, no nivelado	10.43
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			F	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles menores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	8.23
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			G	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles mayores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	3.26
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		

Terreno para Guarda de Equipo	Terreno para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de equipo de apoyo en tierra. Este espacio es distinto al que se establece en el Art. 55, fracc. II del Reglamento de la Ley de Aptos..	M ²	A	Piso	Asfalto		31.70			
				Pared	N/A					
				Techo	N/A					
			B	Piso	Terracería			19.98		
				Pared	N/A					
				Techo	N/A					
				Ubicación	Cercana área terminal					
			C	Piso	Terracería			18.44		
				Pared	N/A					
Techo	N/A									
Ubicación	Lejana área terminal									
Terreno para Transportación Terrestre	Terreno para estacionamiento y guarda de vehículos de transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Asfalto		39.06			
				Pared	N/A					
				Techo	N/A					
			B	Piso	Terracería			21.27		
				Pared	N/A					
				Techo	N/A					
Local para Transportación Terrestre	Local para oficinas de control vehicular de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Terminados		659.46			
				Pared	Terminados					
				Techo	Plafón					
			B	Piso	Concreto			560.03		
				Pared	Terminados					
				Techo	Terminados					
			C	Piso	Concreto			364.02		
				Pared	Terminados					
				Techo	Concreto					
			D	Piso	Concreto			125.25		
				Pared	Terminados					
				Techo	Concreto					
Ubicación	Fuera de área Terminal									
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Espacio para actividades de venta de boletos de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	Unidad	A	Piso	Terminados		12,833.17			
				Pared	Terminados					
				Techo	Plafón					
			B	Módulos	Módulos fijos			9,067.52		
			C	Piso	Terminados					2,619.78
				Pared	Terminados					
				Techo	Plafón					
				Ubicación	En vialidad exterior					

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

2. Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.

Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el periodo de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año, independientemente de la fecha del nuevo arrendamiento y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero con base en el catálogo de rentas.

3. Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado, debiendo establecerse por parte del concesionario un mecanismo de recuperación del gasto que ofrezca la garantía de que no hay excedentes de ingresos por estos conceptos que representen una utilidad para éste.

4. En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.

5. La clasificación que se otorga a un bien arrendado representa las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma.

Para el caso de que el aeropuerto requiera la reclasificación del bien arrendado, éste deberá demostrar al arrendatario con pruebas fehacientes y suficientes el motivo del cambio en la clasificación solicitada aplicando en su caso el nuevo valor de la renta de acuerdo a la tarifa que se tenga vigente para el bien de que se trate, conforme a los datos contenidos en el catálogo. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes se hará la reclasificación del bien.

6. El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE VEHICULOS APLICABLES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	48.28
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	12.07
Pernocta (24 Horas)	215.52
Pensión mensual público en general	1,025.86
Boleto Perdido	215.52

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 490819)

Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V.

TARIFAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

Tipo de Bien	Descripción General	Unidad de Cobro	Nivel	Característica	Condición	Descripción Particular	Tarifa
Bodega Dentro de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado dentro del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		804.02
				Pared	Terminados		
				Plafón	Plafón		
			B	Piso	Concreto		365.11
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Bodega Fuera de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		108.53
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		50.14
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
Espacio para Mostrador	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de salida en sala de última espera.	M ²	A	Ubicación	Sala de última espera		2,105.54
Hangar	Local para guarda de aeronaves y mantenimiento de las propias aeronaves, no se pueden llevar a cabo labores de embarque y desembarque de pasajeros.	M ²	A	Piso	Concreto		49.27
				Pared	Block		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			B	Piso	Concreto		37.77
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			C	Piso	Terracería		29.09
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto		
			D	Piso	Terracería		25.84
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto para remodelación por el arrendatario.		

Local de Op. Y Mto. Dentro de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado dentro del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		788.82		
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
				Ubicación	Parte posterior de mostradores				
			B				Piso	Concreto	465.39
							Pared	Block	
							Techo	Concreto	
							Ubicación	Fuera del área posterior de mostradores	
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		236.61		
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
			B				Piso	Concreto	173.65
							Pared	Terminados	
							Techo	Concreto	
			C				Piso	Concreto	52.32
							Pared	Block	
							Techo	Concreto	
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	Local para maniobras de carga, área mantenimiento, bodega, etc., no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		56.43		
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
			B				Piso	Terminado	48.02
							Pared	Block	
							Techo	Lámina	
			C				Piso	Concreto	30.39
							Pared	Block	
							Techo	Lámina	
Posición de Documentación	Mostrador para la documentación de pasajeros y equipaje, dotado con una sola posición para la atención de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80		
					Ambulatorios				
					Terminal de aviación general		2,115.75		
					Ambulatorios				
Módulo de Documentación	Dos Posiciones para la atención y documentación de equipaje de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		8,465.60		
					Ambulatorios				
Mostrador de Venta	Mostrador para la venta de boletos de avión que cuenta con una sola posición para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80		
					Ambulatorios				

Módulo de Venta	Dos Mostradores para la venta de boletos de avión que cuenta con Dos posiciones para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial Ambulatorios	7,167.31
Oficina de Venta	Local para actividades de venta de boletos.	M ²	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial Ambulatorios	1,432.65
Oficina Dentro de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado dentro del área Terminal	M ²	A	Piso	Terminados	922.96
				Pared	Terminados	
				Techo	Plafón	
			B	Piso	Terminado	795.55
				Pared	Block	
				Techo	Plafón	
			C	Piso	Concreto	610.84
				Pared	Block	
				Techo	Plafón	
			D	Piso	Concreto	450.64
				Pared	Block	
				Techo	Concreto	
Oficina Fuera de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado fuera del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados	444.99
				Pared	Block	
				Techo	Concreto	
			B	Piso	Concreto	217.06
				Pared	Block	
				Techo	Concreto	
			C	Piso	Concreto	112.86
				Pared	Block	
				Techo	Lámina	
			D	Piso	Concreto	49.05
				Pared	Lámina	
				Techo	Lámina	
				Ubicación	Acceso directo a plataforma	
			E	Piso	Concreto	34.73
				Pared	Lámina	
Techo	Lámina					
Ubicación	Sin acceso directo a plataforma					

Terreno Fuera de Área Terminal	Terreno ubicado fuera del área terminal del Aeropuerto que no puede ser destinado para la construcción de espacios, sólo se utiliza para estacionamiento de vehículos, almacenaje, etc.	M ²	A	Piso	Terraceria		60.77						
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
				Ubicación	Acceso a vialidades								
			B	Piso	Terraceria				22.79				
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
				Ubicación	Sin acceso a vialidades								
Terreno para Construcción	Terreno que se utiliza para la construcción de instalaciones necesarias para la operación aeroportuaria.	M ²	A	Piso	Asfalto	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y con carpeta asfáltica no mayor a 5 cm de espesor	42.32						
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
			B	Piso	Sascab		Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y listo para asfaltarlo			31.26			
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
			C	Piso	Sascab			Terreno nivelado, compactado sin acometida de ningún servicio	27.35				
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
			D	Piso	Terraceria				Terreno desmontado, nivelado y no compactado	19.33			
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
			E	Piso	N/A					Terreno natural desmontado, no nivelado	16.07		
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
			F	Piso	N/A						Terreno natural sin desmontar, con desniveles menores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	12.60	
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								
			G	Piso	N/A							Terreno natural sin desmontar, con desniveles mayores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	4.99
				Pared	N/A								
				Techo	N/A								

Terreno para Guarda de Equipo	Terreno para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de equipo de apoyo en tierra. Este espacio es distinto al que se establece en el Art. 55, fracc. II del Reglamento de la Ley de Aptos..	M ²	A	Piso	Asfalto		36.45	
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
			B	Piso	Terracería			21.49
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
				Ubicación	Cercana área terminal			
			C	Piso	Terracería			19.33
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
				Ubicación	Lejana área terminal			
			Terreno para Transportación Terrestre	Terreno para estacionamiento y guarda de vehículos de transportación terrestre.	M ²		A	Piso
Pared	N/A							
Techo	N/A							
B	Piso	Terracería					21.27	
	Pared	N/A						
	Techo	N/A						
Local para Transportación Terrestre	Local para oficinas de control vehicular de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Terminados		659.46	
				Pared	Terminados			
				Techo	Plafón			
			B	Piso	Concreto			560.03
				Pared	Terminados			
				Techo	Terminados			
			C	Piso	Concreto			398.76
				Pared	Terminados			
				Techo	Concreto			
			D	Piso	Concreto			125.25
				Pared	Terminados			
				Techo	Concreto			
Ubicación	Fuera de área Terminal							
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Espacio para actividades de venta de boletos de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	Unidad	A	Piso	Terminados		12,833.17	
				Pared	Terminados			
				Techo	Plafón			
			B	Módulos	Módulos fijos			9,067.52
			C	Piso	Terminados			2,269.41
				Pared	Terminados			
				Techo	Plafón			
				Ubicación	En vialidad exterior			

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permissionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

2. Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.

Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el periodo de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año, independientemente de la fecha del nuevo arrendamiento y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero con base en el catálogo de rentas.

3. Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado, debiendo establecerse por parte del concesionario un mecanismo de recuperación del gasto que ofrezca la garantía de que no hay excedentes de ingresos por estos conceptos que representen una utilidad para éste.

4. En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.

5. La clasificación que se otorga a un bien arrendado representa las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma.

Para el caso de que el aeropuerto requiera la reclasificación del bien arrendado, éste deberá demostrar al arrendatario con pruebas fehacientes y suficientes el motivo del cambio en la clasificación solicitada aplicando en su caso el nuevo valor de la renta de acuerdo a la tarifa que se tenga vigente para el bien de que se trate, conforme a los datos contenidos en el catálogo. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes se hará la reclasificación del bien.

6. El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE VEHICULOS APLICABLES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	36.21
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	12.07
Pernocta (24 Horas)	215.52
Pensión mensual público en general	1,025.86
Boleto Perdido	215.52

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México. a 19 de diciembre de 2019

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 490821)

Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V.

TARIFAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

Tipo de Bien	Descripción General	Unidad de Cobro	Nivel	Característica	Condición	Descripción Particular	Tarifa
Bodega Dentro de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado dentro del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		798.60
				Pared	Terminados		
				Plafón	Plafón		
			B	Piso	Concreto		365.11
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Bodega Fuera de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		108.53
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		43.41
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
Espacio para Mostrador	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de salida en sala de última espera.	M ²	A	Ubicación	Sala de última espera		841.14
Hangar	Local para guarda de aeronaves y mantenimiento de las propias aeronaves, no se pueden llevar a cabo labores de embarque y desembarque de pasajeros.	M ²	A	Piso	Concreto		37.56
				Pared	Block		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			B	Piso	Concreto		34.29
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			C	Piso	Terracería		30.83
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto		
			D	Piso	Terracería		22.34
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto para remodelación por el arrendatario.		

Local de Op. Y Mto. Dentro de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado dentro del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		804.02		
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
				Ubicación	Parte posterior de mostradores				
			B	Piso	Concreto				465.39
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
				Ubicación	Fuera del área posterior de mostradores				
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		236.61		
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
			B	Piso	Concreto			173.65	
				Pared	Terminados				
				Techo	Concreto				
			C	Piso	Concreto			39.06	
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	Local para maniobras de carga, área mantenimiento, bodega, etc., no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		52.75		
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
			B	Piso	Terminado			41.04	
				Pared	Block				
				Techo	Lámina				
			C	Piso	Concreto			29.50	
				Pared	Block				
				Techo	Lámina				
Posición de Documentación	Mostrador para la documentación de pasajeros y equipaje, dotado con una sola posición para la atención de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80		
					Ambulatorios				
Módulo de Documentación	Dos Posiciones para la atención y documentación de equipaje de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		8,465.60		
					Ambulatorios				
Mostrador de Venta	Mostrador para la venta de boletos de avión que cuenta con una sola posición para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80		
					Ambulatorios				

Módulo de Venta	Dos Mostradores para la venta de boletos de avión que cuenta con Dos posiciones para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial Ambulatorios		7,167.31
Oficina de Venta	Local para actividades de venta de boletos.	M ²	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial Ambulatorios		1,432.64
Oficina Dentro de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado dentro del área Terminal	M ²	A	Piso	Terminados		922.96
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Terminado		768.64
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			C	Piso	Concreto		637.08
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			D	Piso	Concreto		469.94
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Oficina Fuera de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado fuera del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		444.99
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			B	Piso	Concreto		217.06
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			C	Piso	Concreto		112.86
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
			D	Piso	Concreto		38.43
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina		
				Ubicación	Acceso directo a plataforma		
			E	Piso	Concreto		34.73
				Pared	Lámina		
Techo	Lámina						
Ubicación	Sin acceso directo a plataforma						

Terreno Fuera de Área Terminal	Terreno ubicado fuera del área terminal del Aeropuerto que no puede ser destinado para la construcción de espacios, sólo se utiliza para estacionamiento de vehículos, almacenaje, etc.	M ²	A	Piso	Terracería		60.77
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
				Ubicación	Acceso a vialidades		
			B	Piso	Terracería		18.44
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
				Ubicación	Sin acceso a vialidades		
Terreno para Construcción	Terreno que se utiliza para la construcción de instalaciones necesarias para la operación aeroportuaria.	M ²	A	Piso	Asfalto	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y con carpeta asfáltica no mayor a 5 cm de espesor	41.25
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y listo para asfaltarlo	31.26
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			C	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado sin acometida de ningún servicio	17.79
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			D	Piso	Terracería	Terreno desmontado, nivelado y no compactado	12.60
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			E	Piso	N/A	Terreno natural desmontado, no nivelado	10.43
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			F	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles menores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	8.23
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			G	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles mayores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	3.26
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		

Terreno para Guarda de Equipo	Terreno para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de equipo de apoyo en tierra. Este espacio es distinto al que se establece en el Art. 55, fracc. II del Reglamento de la Ley de Aptos..	M ²	A	Piso	Asfalto		31.70
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Terracería		24.95
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
				Ubicación	Cercana área terminal		
			C	Piso	Terracería		17.37
				Pared	N/A		
Techo	N/A						
Ubicación	Lejana área terminal						
Terreno para Transportación Terrestre	Terreno para estacionamiento y guarda de vehículos de transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Asfalto		39.06
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Terracería		21.27
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
Local para Transportación Terrestre	Local para oficinas de control vehicular de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Terminados		659.46
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		560.03
				Pared	Terminados		
				Techo	Terminados		
			C	Piso	Concreto		364.02
				Pared	Terminados		
				Techo	Concreto		
			D	Piso	Concreto		125.25
				Pared	Terminados		
				Techo	Concreto		
Ubicación	Fuera de área Terminal						
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Espacio para actividades de venta de boletos de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	Unidad	A	Piso	Terminados		12,833.17
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Módulos	Módulos fijos		9,067.52
			C	Piso	Terminados		3,718.78
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
				Ubicación	En vialidad exterior		

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permissionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

2. Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.

Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el periodo de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año, independientemente de la fecha del nuevo arrendamiento y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero con base en el catálogo de rentas.

3. Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado, debiendo establecerse por parte del concesionario un mecanismo de recuperación del gasto que ofrezca la garantía de que no hay excedentes de ingresos por estos conceptos que representen una utilidad para éste.

4. En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.

5. La clasificación que se otorga a un bien arrendado representa las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma.

Para el caso de que el aeropuerto requiera la reclasificación del bien arrendado, éste deberá demostrar al arrendatario con pruebas fehacientes y suficientes el motivo del cambio en la clasificación solicitada aplicando en su caso el nuevo valor de la renta de acuerdo a la tarifa que se tenga vigente para el bien de que se trate, conforme a los datos contenidos en el catálogo. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes se hará la reclasificación del bien.

6. El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE VEHICULOS APLICABLES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	36.21
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	12.07
Pernocta (24 Horas)	215.52
Pensión mensual	1,025.86
Boleto Perdido	215.52

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México. a 19 de diciembre de 2019

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 490827)

Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.

TARIFAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

Tipo de Bien	Descripción General	Unidad de Cobro	Nivel	Característica	Condición	Descripción Particular	Tarifa
Bodega Dentro de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado dentro del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		804.02
				Pared	Terminados		
				Plafón	Plafón		
			B	Piso	Concreto		365.11
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Bodega Fuera de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		108.53
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		39.06
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
Espacio para Mostrador	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de salida en sala de última espera.	M ²	A	Ubicación	Sala de última espera		790.33
Hangar	Local para guarda de aeronaves y mantenimiento de las propias aeronaves, no se pueden llevar a cabo labores de embarque y desembarque de pasajeros.	M ²	A	Piso	Concreto		49.27
				Pared	Block		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			B	Piso	Concreto		37.77
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			C	Piso	Terracería		29.09
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto		
			D	Piso	Terracería		22.34
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto para remodelación por el arrendatario.		
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado dentro del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		788.82
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
				Ubicación	Parte posterior de mostradores		

			B	Piso	Concreto		465.39
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
				Ubicación	Fuera del área posterior de mostradores		
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		236.61
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
		B	Piso	Concreto		173.65	
			Pared	Terminados			
			Techo	Concreto			
		C	Piso	Concreto		40.17	
			Pared	Block			
			Techo	Concreto			
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	Local para maniobras de carga, área mantenimiento, bodega, etc., no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		56.43
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
		B	Piso	Terminado		48.62	
			Pared	Block			
			Techo	Lámina			
		C	Piso	Concreto		36.90	
			Pared	Block			
			Techo	Lámina			
Posición de Documentación	Mostrador para la documentación de pasajeros y equipaje, dotado con una sola posición para la atención de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80
					Ambulatorios		
B	Ubicación	Terminal de aviación general		2,115.75			
Módulo de Documentación	Dos Posiciones para la atención y documentación de equipaje de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		8,465.60
					Ambulatorios		
Mostrador de Venta	Mostrador para la venta de boletos de avión que cuenta con una sola posición para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80
					Ambulatorios		
Módulo de Venta	Dos Mostradores para la venta de boletos de avión que cuenta con Dos posiciones para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		7,167.31
					Ambulatorios		
Oficina de Venta	Local para actividades de venta de boletos.	M ²	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		1,432.65
					Ambulatorios		

Oficina Dentro de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado dentro del área Terminal	M ²	A	Piso	Terminados		922.96
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Terminado		761.91
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			C	Piso	Concreto		610.84
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			D	Piso	Concreto		450.64
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Oficina Fuera de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado fuera del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		444.99
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			B	Piso	Concreto		217.06
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			C	Piso	Concreto		112.86
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
			D	Piso	Concreto		40.17
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina		
				Ubicación	Acceso directo a plataforma		
			E	Piso	Concreto		34.73
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina		
				Ubicación	Sin acceso directo a plataforma		
			Terreno Fuera de Área Terminal	Terreno ubicado fuera del área terminal del Aeropuerto que no puede ser destinado para la construcción de espacios, sólo se utiliza para estacionamiento de vehículos, almacenaje, etc.	M ²	A	Piso
Pared	N/A						
Techo	N/A						
Ubicación	Acceso a vialidades						
B	Piso	Terracería					22.79
	Pared	N/A					
	Techo	N/A					
	Ubicación	Sin acceso a vialidades					

Terreno para Construcción	Terreno que se utiliza para la construcción de instalaciones necesarias para la operación aeroportuaria.	M ²	A	Piso	Asfalto	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y con carpeta asfáltica no mayor a 5 cm de espesor	42.32
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y listo para asfaltarlo	32.55
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			C	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado sin acometida de ningún servicio	27.35
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			D	Piso	Terracería	Terreno desmontado, nivelado y no compactado	19.33
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			E	Piso	N/A	Terreno natural desmontado, no nivelado	16.07
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			F	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles menores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	12.60
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
G	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles mayores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	4.99			
	Pared	N/A					
	Techo	N/A					
Terreno para Guarda de Equipo	Terreno para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de equipo de apoyo en tierra. Este espacio es distinto al que se establece en el Art. 55, fracc. II del Reglamento de la Ley de Aptos.	M ²	A	Piso	Asfalto		36.45
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Terracería		25.39
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
				Ubicación	Cercana área terminal		

			C	Piso	Terracería		19.55
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
				Ubicación	Lejana área terminal		
Terreno para Transportación Terrestre	Terreno para estacionamiento y guarda de vehículos de transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Asfalto		39.06
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
			B	Piso	Terracería		21.27
				Pared	N/A		
				Techo	N/A		
Local para Transportación Terrestre	Local para oficinas de control vehicular de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Terminados		659.46
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		560.03
				Pared	Terminados		
				Techo	Terminados		
			C	Piso	Concreto		398.76
				Pared	Terminados		
				Techo	Concreto		
			D	Piso	Concreto		125.25
				Pared	Terminados		
				Techo	Concreto		
Ubicación	Fuera de área Terminal						
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Espacio para actividades de venta de boletos de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	Unidad	A	Piso	Terminados		12,833.17
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Módulos	Módulos fijos		9,067.52
			C	Piso	Terminados		2,269.41
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
				Ubicación	En vialidad exterior		

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

2. Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.

Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el periodo de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año, independientemente de la fecha del nuevo arrendamiento y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero con base en el catálogo de rentas.

3. Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado, debiendo establecerse por parte del concesionario un mecanismo de recuperación del gasto que ofrezca la garantía de que no hay excedentes de ingresos por estos conceptos que representen una utilidad para éste.

4. En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.

5. La clasificación que se otorga a un bien arrendado representa las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma.

Para el caso de que el aeropuerto requiera la reclasificación del bien arrendado, éste deberá demostrar al arrendatario con pruebas fehacientes y suficientes el motivo del cambio en la clasificación solicitada aplicando en su caso el nuevo valor de la renta de acuerdo a la tarifa que se tenga vigente para el bien de que se trate, conforme a los datos contenidos en el catálogo. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes se hará la reclasificación del bien.

6. El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de Tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE VEHICULOS APLICABLES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	36.21
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	12.07
Pernocta (24 Horas)	215.52
Pensión mensual	1,077.59
Boleto Perdido	215.52

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México. a 19 de diciembre de 2019

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 490828)

Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.
TARIFAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

Tipo de Bien	Descripción General	Unidad de Cobro	Nivel	Característica	Condición	Descripción Particular	Tarifa
Bodega Dentro de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado dentro del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		804.02
				Pared	Terminados		
				Plafón	Plafón		
			B	Piso	Concreto		364.02
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Bodega Fuera de Área Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		108.53
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Concreto		56.87
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
Espacio para Mostrador	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de salida en sala de última espera.	M ²	A	Ubicación	Sala de última espera		774.93
Hangar	Local para guarda de aeronaves y mantenimiento de las propias aeronaves, no se pueden llevar a cabo labores de embarque y desembarque de pasajeros.	M ²	A	Piso	Concreto		47.75
				Pared	Block		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			B	Piso	Concreto		37.77
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina (no asbesto)		
			C	Piso	Terracería		29.09
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto		
			D	Piso	Terracería		22.34
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina asbesto para remodelación por el arrendatario.		

Local de Op. Y Mto. Dentro de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado dentro del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto		788.82		
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
				Ubicación	Parte posterior de mostradores				
			B	Piso	Concreto				465.39
				Pared	Block				
Techo	Concreto								
Ubicación	Fuera del área posterior de mostradores								
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Terminados		236.61		
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
			B	Piso	Concreto			173.65	
				Pared	Terminados				
				Techo	Concreto				
			C	Piso	Concreto				52.32
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	Local para maniobras de carga, área mantenimiento, bodega, etc., no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.	M ²	A	Piso	Concreto				56.43
				Pared	Block				
				Techo	Concreto				
			B	Piso	Terminado				48.62
				Pared	Block				
				Techo	Lámina				
			C	Piso	Concreto				36.90
				Pared	Block				
				Techo	Lámina				
Posición de Documentación	Mostrador para la documentación de pasajeros y equipaje, dotado con una sola posición para la atención de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial				4,232.80
					Ambulatorios				
Módulo de Documentación	Dos Posiciones para la atención y documentación de equipaje de pasajeros, con espacio para báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial				8,465.60
					Ambulatorios				
Mostrador de Venta	Mostrador para la venta de boletos de avión que cuenta con una sola posición para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		4,232.80		
					Ambulatorios				

Módulo de Venta	Dos Mostradores para la venta de boletos de avión que cuenta con Dos posiciones para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.	Unidad	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		7,167.31
					Ambulatorios		
Oficina de Venta	Local para actividades de venta de boletos.	M ²	A	Ubicación	Terminal de aviación comercial		1,432.65
					Ambulatorios		
Oficina Dentro de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado dentro del área Terminal	M ²	A	Piso	Terminados		922.96
				Pared	Terminados		
				Techo	Plafón		
			B	Piso	Terminado		766.25
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			C	Piso	Concreto		610.84
				Pared	Block		
				Techo	Plafón		
			D	Piso	Concreto		450.64
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
Oficina Fuera de Área Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado fuera del área terminal	M ²	A	Piso	Terminados		444.99
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			B	Piso	Concreto		217.06
				Pared	Block		
				Techo	Concreto		
			C	Piso	Concreto		112.86
				Pared	Block		
				Techo	Lámina		
			D	Piso	Concreto		49.05
				Pared	Lámina		
				Techo	Lámina		
				Ubicación	Acceso directo a plataforma		
			E	Piso	Concreto		40.17
				Pared	Lámina		
Techo	Lámina						
Ubicación	Sin acceso directo a plataforma						

Terreno Fuera de Área Terminal	Terreno ubicado fuera del área terminal del Aeropuerto que no puede ser destinado para la construcción de espacios, sólo se utiliza para estacionamiento de vehículos, almacenaje, etc.	M ²	A	Piso	Terracería		60.77		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
				Ubicación	Acceso a vialidades				
			B	Piso	Terracería				22.79
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
				Ubicación	Sin acceso a vialidades				
Terreno para Construcción	Terreno que se utiliza para la construcción de instalaciones necesarias para la operación aeroportuaria.	M ²	A	Piso	Asfalto	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y con carpeta asfáltica no mayor a 5 cm de espesor	42.32		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
			B	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado con acometidas a pie de terreno de servicio eléctrico, agua, voz y datos, conexión a PTAR y listo para asfaltarlo	31.26		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
			C	Piso	Sascab	Terreno nivelado, compactado sin acometida de ningún servicio	27.35		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
			D	Piso	Terracería	Terreno desmontado, nivelado y no compactado	19.33		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
			E	Piso	N/A	Terreno natural desmontado, no nivelado	16.07		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
			F	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles menores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	12.60		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				
			G	Piso	N/A	Terreno natural sin desmontar, con desniveles mayores a un metro, requiere Manifestación de Impacto Ambiental	4.99		
				Pared	N/A				
				Techo	N/A				

Terreno para Guarda de Equipo	Terreno para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de equipo de apoyo en tierra. Este espacio es distinto al que se establece en el Art. 55, fracc. II del Reglamento de la Ley de Aptos.	M ²	A	Piso	Asfalto		36.45	
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
			B	Piso	Terracería			25.39
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
				Ubicación	Cercana área terminal			
			C	Piso	Terracería			19.33
				Pared	N/A			
Techo	N/A							
Ubicación	Lejana área terminal							
Terreno para Transportación Terrestre	Terreno para estacionamiento y guarda de vehículos de transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Asfalto		39.06	
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
			B	Piso	Terracería			21.27
				Pared	N/A			
				Techo	N/A			
Local para Transportación Terrestre	Local para oficinas de control vehicular de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	M ²	A	Piso	Terminados		659.46	
				Pared	Terminados			
				Techo	Plafón			
			B	Piso	Concreto			560.03
				Pared	Terminados			
				Techo	Terminados			
			C	Piso	Concreto			398.76
				Pared	Terminados			
				Techo	Concreto			
			D	Piso	Concreto			125.25
				Pared	Terminados			
				Techo	Concreto			
Ubicación	Fuera de área Terminal							
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Espacio para actividades de venta de boletos de empresas dedicadas a la transportación terrestre.	Unidad	A	Piso	Terminados		12,833.17	
				Pared	Terminados			
				Techo	Plafón			
			B	Módulos	Módulos fijos			9,067.52
			C	Piso	Terminados			2,269.41
				Pared	Terminados			
				Techo	Plafón			
				Ubicación	En vialidad exterior			

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

2. Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.

Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el periodo de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año, independientemente de la fecha del nuevo arrendamiento y esta renta será ajustada en el siguiente mes de enero con base en el catálogo de rentas.

3. Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado, debiendo establecerse por parte del concesionario un mecanismo de recuperación del gasto que ofrezca la garantía de que no hay excedentes de ingresos por estos conceptos que representen una utilidad para éste.

4. En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.

5. La clasificación que se otorga a un bien arrendado representa las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma.

Para el caso de que el aeropuerto requiera la reclasificación del bien arrendado, éste deberá demostrar al arrendatario con pruebas fehacientes y suficientes el motivo del cambio en la clasificación solicitada aplicando en su caso el nuevo valor de la renta de acuerdo a la tarifa que se tenga vigente para el bien de que se trate, conforme a los datos contenidos en el catálogo. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes se hará la reclasificación del bien.

6. El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE VEHICULOS APLICABLES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

Servicio	Tarifa
Primeras dos horas o fracción	36.21
Fracción de 20 minutos adicional a las primeras dos horas	12.07
Pernocta (24 Horas)	215.52
Boleto Perdido	215.52
Pensión Mensual Personal Aerolíneas y Personal Aviación General	603.45

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México. a 19 de diciembre de 2019

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 490830)